

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA Y LA
SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Nosotros: por una parte, **DAVID GONZALO CABEZAS FLORES**, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR JUSTICIA**, según la certificación del acta número TRES/2011 de la sesión celebrada por la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia con fecha dos de marzo de dos mil once, en lo sucesivo denominada "la UTE", y por otra parte, **FRANZI HASBÚN BARAKE**, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED]; actuando en mi calidad de Secretario para Asuntos Estratégicos de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número **UNO** de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la "Secretaría para Asuntos Estratégicos", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "La SAE"; b) Acuerdo Ejecutivo número **CINCO** de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario para Asuntos Estratégicos realizado por el señor Presidente de la República c) Acuerdo Ejecutivo número **TRES** de facultad para implementar, suscribir y gestionar Convenios de Cooperación Interinstitucional con Secretarías de Estado, Instituciones Oficiales Autónomas y demás instituciones estatales, de fecha cuatro de enero del año dos mil once, dado por el señor Presidente de la República; d) Acuerdo Ejecutivo número **SETENTA Y NUEVE** de fecha catorce de febrero del año dos mil once, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto.

CONSIDERANDO,

- I. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia tiene como objetivo: "Fomentar el establecimiento de un sistema efectivo de probidad en la función pública, basado en los principios de acceso a la información pública, auditoría ciudadana, transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y responsabilidad jurídica" y, además, entre sus principales atribuciones se encuentra edificar el Sistema de Transparencia Nacional que reúne las

condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana.

- II. Que la UTE es una institución autónoma encargada de dar asistencia técnica, administrativa y financiera a la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, y que es el ente ejecutor de todos los acuerdos y proyectos que ella formula en beneficio de dicho Sector; y además tiene entre sus atribuciones legales mantener relaciones e intercambiar información con entidades estatales, nacionales e internacionales, organismos financieros y personas de derecho privado.

POR TANTO:

Conviene en suscribir y dar efectivo cumplimiento al siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Objetivo General. Contribuir al fortalecimiento del recurso humano del Sector de Justicia, con el fin de apoyar el desarrollo profesional del mismo, en el marco de la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública, a través de la realización de talleres, capacitaciones, seminarios y cruce material divulgativo.

Objetivos Específicos.

- a) Coordinar y desarrollar programas y acciones conjuntos para la promoción de una cultura de transparencia y particularmente sobre el contenido y alcances de la Ley de Acceso a la Información Pública dirigido al público general.
- b) Sensibilizar a los funcionarios ^{/y empleados/} del Sector de Justicia sobre temáticas vinculadas con la transparencia y la Ley de Acceso a la Información Pública, a través de la realización de talleres que serán programados previo acuerdo entre las partes.
- c) Coordinar y desarrollar acciones de difusión y divulgación de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Sector de Justicia y en la sociedad en general.
- d) Coordinar acciones de apoyo técnico a las instituciones del sector justicia por medio de formación y capacitación en los contenidos de la ley de acceso a la información pública.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO

El plazo del presente convenio iniciará a partir de la suscripción del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, ambas fechas inclusive. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes y por períodos de un año, siempre y cuando cualquiera de las partes no manifestare,

mediante comunicación escrita, su deseo de darlo por finalizado, con al menos treinta días de anticipación.

CLAUSULA TERCERA: ÁREAS DE ACTUACIÓN

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan impulsar las actividades siguientes:

- Buscar mecanismos que fomenten e incrementen la cooperación mutua.
- Realizar actividades conjuntas en las áreas de promoción y divulgación de la cultura de transparencia y sobre el contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública, a través de campañas de comunicación dirigidas al público general (cinco spots para web utilizando "MotionType", versión de "lectura fácil" de la LAIP, los cuales serán realizados por la UTE).
- Colaborar en el diseño e implementación de programas de capacitación sobre temáticas vinculadas con la transparencia y la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Realizar ^{/cuando se tenga un marco favorable/}gestiones de cooperación internacional, con el objetivo de impulsar programas y proyectos encaminados a fortalecer las Unidades de Acceso a la Información Pública del Sector de Justicia.
- Abordar otras áreas, que previamente sean establecidas por ambas Partes, y que se enmarquen en los objetivos del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO Y COORDINACIONES

La Presidencia de la República a través de la SAE designa como responsable de dar seguimiento al presente Convenio, a Vilma Aurora Cubías Alemán, Coordinadora del Área de Transparencia Institucional de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción y la UTE designa para ello a la Licda. Iveth Carolina Monterrosa Rivera, Oficial de Información a cargo de la Unidad de Acceso a la Información Pública y al Ing. Carlos Alberto Antonio Amaya Dubón, Director del Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional, en calidad de suplente, con las siguientes atribuciones:

- Acompañar a las Partes firmantes y unidades pertinentes en la gestión y propuesta de programas y proyectos específicos en el marco de este Convenio.
- Facilitar y coordinar la ejecución de los programas de trabajo que elaboren las unidades involucradas.
- Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Convenio.
- Informar por escrito periódicamente a sus respectivas autoridades del cumplimiento y logros obtenidos en virtud de las actividades derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

Cuando fuere procedente, las Partes elaborarán un Plan de Trabajo que deberá contener las propuestas específicas de colaboración que se ejecutarán para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Tales propuestas deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución. De suscribirse dicho plan de trabajo se tendrá por incorporado a este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN

Este convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: (i) Caso fortuito o fuerza mayor que haga difícil continuar con los objetivos trazados en el convenio; (ii) Mutuo acuerdo entre las Partes, caso en el que deberán continuar hasta su término las actividades pendientes; y (iii) Por el término del plazo convenido, sin que se haya prorrogado el convenio.

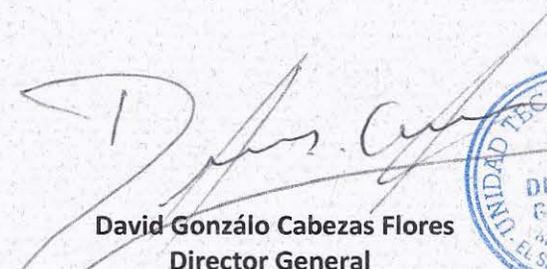
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta de manera directa por las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO

Se considerarán parte integrante de este Convenio los instrumentos de modificación, adendas, prórrogas o el plan de trabajo que pudiere suscribirse posteriormente por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor jurídico, para ser conservados por ambos funcionarios, consta de cuatro hojas útiles, en la ciudad de San Salvador, a los 29 días del mes de octubre de 2012.- Entre lineado- y empleados.-Vale.- Enmendados-de cuatro.-Valen.- más Entre lineado.- cuando se tenga un marco favorable.- Vale.-


David González Cabezas Flores
Director General
Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia




Franzí Hasbún Barake
Secretario
Secretaría para Asuntos Estratégicos

